

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA
SEEDSTARS PERÚ SAC

2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO
4600009910-2022

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
Servicio de desarrollo de actividades de fortalecimiento y articulación del ecosistema de innovación y emprendimiento.

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)
S/ 17,700.00

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES
Del 15/10/2022 Al 15/12/2022 / Fecha de recepción: 16/12/2022

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el periodo declarado?

Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

No Aplica

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el periodo declarado?

Sí	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

No Aplica

7. DETALLAR ENTREGABLES
Entregable 2: Informe final

8. PENALIDAD

Sí	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

No	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

Motivo	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------

9. OBSERVACIONES
El informe final incluye los resultados de los tres últimos eventos: emprendedores y jurados participantes, coorganizadores de las regiones, información de los inscritos, conclusiones y sugerencias en la organización del evento. El sexto y último evento se realizó el jueves 15 de diciembre.

10. CONFORMIDAD
Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

11. Firma

Gerente/SubGerente

12. Fecha de firma

Fecha:22/12/2022....

IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.